



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez. Informando que la parte actora solicita se decreten medidas sobre bienes de propiedad del ejecutado.

Buenaventura, Valle del Cauca, Septiembre 08 de 2020

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: PROMEDICO
DEMANDADO: MARIA DE LOS ANGELES ROSSI LOPEZ
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00125-00
ASUNTO: MEDIDAS

AUTO No. 555
Buenaventura (Valle), Septiembre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020).

Visto el escrito de solicitud de medidas previas presentado por la apoderada Judicial de la parte ejecutante, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso decretará las medidas de embargo solicitadas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO de los siguientes bien inmuebles de propiedad de la demandada **MARIA DE LOS ANGELES ROSSI LOPEZ**, identificados con las siguientes matriculas inmobiliaria **No. 370-375398** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali, **373-82140** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Buga, **372-4078, y 37227532** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Buenaventura,

Líbrese oficio comunicando la medida cautelar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de la ciudad, de Cali, Buga, y Buenaventura, para que a costa de la parte interesada inscriba la medida. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA

j.c.b.p.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 062
Buenaventura, Valle, <u>septiembre 09 de</u> 2020
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.
<hr/> DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria